

A magnifying glass with a gold frame is positioned over a document containing financial data. The document has a column labeled 'Monto' with various numerical values. The magnifying glass is focused on the text 'NOTA INFORMATIVA' which is overlaid on a dark grey horizontal band.

NOTA INFORMATIVA

Diciembre 115/2013

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

 NATERA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 05 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo” y las “Reglas” según corresponda), mismo que entrará en vigor el día 19 de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Aranceles y medidas de regulación y restricción no arancelarias del comercio exterior (Título 2)

Permisos previos y avisos automáticos (Capítulo 2.2)

Se establece que serán aplicables a los avisos automáticos tanto de importación como de exportación, las causales de suspensión ya contempladas para los permisos previos (regla 2.2.18).

Se adiciona una nueva disposición por virtud de la cual se señala lo que deberá entenderse por certificado de molino o de calidad, así como los datos que éste deberá contener, para efectos de lo dispuesto por la fracción II del numeral 8 del anexo 2.2.1,¹ (regla 2.2.20).

B. Ventanilla digital mexicana de comercio exterior (Título 5)

De los requisitos de los trámites ante la ventanilla digital (Capítulo 5.3)

Por lo que se refiere a los requisitos que deberán cumplir los permisos que se tramiten a través de la ventanilla digital, se adicionan los relativos al aviso automático, señalando la información que se deberá indicar, así como la obligación de anexar el certificado de molino o de calidad expedido por el productor o fabricante de las mercancías (regla 5.3.1, apartado A, numeral 6).

De los plazos de las resoluciones de trámites realizados ante la ventanilla digital (Capítulo 5.7)

Por su parte, se establece que se emitirá de manera inmediata la resolución de los avisos automáticos tramitados a través de ventanilla única (regla 5.7.1, numeral 1, fracción III, inciso c).

C. Otras disposiciones

Se modifica el anexo 2.2.1 de las Reglas referente a la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.

En este sentido, se modifica el numeral 8 de dicho anexo, para incluir el supuesto de importación de las mercancías que estarán sujetas a la presentación de un aviso automático, siendo que anteriormente dicho documento sólo se contemplaba en los casos de exportación.

En concordancia con lo anterior, se modifica el numeral 10 del referido anexo, señalando los plazos de vigencia de cada uno de los avisos automáticos (exportación o importación).

Asimismo, se establecen los pasos a seguir para la obtención del acuse de recibo y de la clave asignada, según se presente a través de la ventanilla digital, o bien, a través de la ventanilla de atención al público de la Representación Federal.

Por último, y en congruencia con lo anteriormente señalado, se modifica el numeral 7 del anexo 2.2.2 de las Reglas, para señalar los criterios y requisitos aplicables para la obtención del aviso automático de importación y de exportación, siendo que anteriormente solo se contemplaba lo referente al aviso automático de exportación.

D. Disposiciones Transitorias

Por lo que hace al cumplimiento de la regla 2.2.20 que se adiciona, se establece que la misma entrará en vigor a los diez días hábiles siguiente al de la entrada en vigor del Acuerdo (artículo segundo transitorio del Acuerdo).

¹ Fracción referente a las mercancías sujetas a aviso automático de importación, adicionada en términos de lo dispuesto por el Acuerdo publicado el día de hoy.

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.